



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 19/11/2021

<b>Radicado</b>	08-001-33-33-013-2017-00453-00
<b>Medio de control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Demandante</b>	GABRIEL CASTRO RUDAS y GLORIA FECILIA BLANQUICETT en nombre propio y en representación de los menores JUAN DAVID, JESUS DAVID, JEFRI MANUEL, LEIDI MARÍA, VICTOR ALFONSO, GABRIELA MARIA, HANYELINES MILAGRO y HAROLD GABRIEL CASTRO MUÑOZ
<b>Demandado</b>	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, MIRED IPS y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
<b>Juez (a)</b>	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede de fecha **10/11/2021** donde se pasa al Despacho el expediente escaneado por Secretaría, procede esta Agencia Judicial conforme a lo siguiente:

- Se celebró audiencia de pruebas en fecha **30/07/2019 (Pág. 249-252, Archivo PDF: 02. 2017-00453-00 C1B, Grabación: 06.2017-00453-00 AUD. PRUEBA)**, en la cual se ordenó Oficiar por segunda vez a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION a fin de que remita con destino al presente proceso, copia del expediente de la investigación penal que se adelanta contra la señora LUZ MARINA FLOREZ de acuerdo a compulsas de copias adelantadas por el JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Así mismo se anunció que por auto separado se ordenaría prueba de oficio.
- Con fecha **19/12/2019** la FISCALIA GENERAL DE LA NACION allegó la información requerida (Archivos PDF: **03. 2017-00453-00 C2** y **04. 2017-00453-00 C3**)
- El Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales del **16/03/2020** al **30/06/2020** con ocasión a la pandemia por COVID-19.
- La apoderada de la parte actora presentó solicitud de impulso (Carpetas: **07. 2017-00453-00 IMPULSO** y **09. 2017-00453-00 Impulso**); el apoderado del ICBF solicitó se fijara fecha de audiencia de pruebas que estaba programada para el día 30/07/2019 (Carpeta: **08. 2017-00453-00 solcitudaudiencia**)
- El Consejo Superior de la Judicatura inició proyecto de transformación digital de la RAMA JUDICIAL, privilegiando la utilización de medios tecnológicos para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, y aprobó la implementación de un Plan de Digitalización que apunta a la digitalización de expedientes activos y en gestión de los juzgados, tribunales y altas cortes, a nivel nacional, en un horizonte de tiempo entre el año 2020 y 2022. Dentro del Plan de Digitalización de expedientes se incluyó la Fase 1, respecto a la gestión interna a través de los recursos internos; es así, que, con el recurso humano y tecnológico disponible por el Despacho, se inició la dispendiosa labor de iniciar el escaneo de expedientes en dicha fase que como fue señalado previamente comprende el periodo 2020-2022, se logró la digitalización del presente expediente Rad. **453 – 2017** por parte de Secretaría del Despacho.



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

Así las cosas, se advierte que la prueba documental ordenada en audiencia inicial y requerida en audiencia de pruebas celebrada el día 30/07/2021 fue allegada; motivo por el cual se incorporará al expediente y se correrá traslado a los sujetos procesales y al Ministerio Público por el término de tres (3) a fin de que hagan efectivo el principio de contradicción de la prueba si a bien lo tienen.

Ahora bien, previo a continuar con la etapa subsiguiente, atendiendo las disposiciones previstas en la Ley 1437 de 2001 modificada por la Ley 2080 de 2021, los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, considera la instancia es menester efectuar control de legalidad en el presente medio de control ordenando la siguiente prueba con ocasión a la información surgida en audiencia de pruebas respecto a la filiación paterna de los niños JUAN DAVID Y JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ y conforme fue anunciado en dicha audiencia (**Pág. 249-252**, Archivo PDF: **02. 2017-00453-00 C1B**, Grabación: **06.2017-00453-00 AUD. PRUEBA**).

REQUERIR al ICBF REGIONAL ATLÁNTICO para que informe si por parte de esa institución se promovió proceso de IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD a favor de los niños JUAN DAVID Y JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ. En el evento que sí, informar radicado del proceso y acreditar si cuenta con ello, la decisión de fondo en asunto. Así mismo REQUERIR a la parte demandante, para que allegue registro civil de nacimiento de los JUAN DAVID Y JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ actualizado no inferior a (3) meses, con todas las anotaciones marginales del mismo.

Lo anterior en término de cinco (5) días una vez se notifique por estado la presente providencia. Adviértasele a la entidad mencionada que en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorpórese y téngase como prueba la documentación allegada, visibles en los Archivos PDF: **03. 2017-00453-00 C2** y **04. 2017-00453-00 C3** del expediente en medio magnético y córrase traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de tres (3) días conforme a lo expuesto en la parte motiva. Por Secretaría remitir los archivos antes señalados o compartir el link del expediente con las partes interesadas.

**SEGUNDO:** REQUERIR al ICBF REGIONAL ATLÁNTICO para que informe si por parte de esa institución se promovió proceso de IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD a favor de los niños JUAN DAVID Y JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ. En el evento que sí, informar radicado del proceso y acreditar si cuenta con ello, la decisión de fondo en asunto.

Lo anterior en término de cinco (5) días una vez se notifique por estado la presente providencia. Adviértasele a la entidad mencionada que en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte demandante, para que allegue registro civil de nacimiento de los JUAN DAVID Y JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ actualizado no inferior a (3) meses, con todas las anotaciones marginales del mismo. Así mismo para que informe y acredite si cuenta con ello, si se promovió proceso de IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD a favor de los niños JUAN DAVID Y JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

Lo anterior en término de cinco (5) días una vez se notifique por estado la presente providencia. Adviértasele a la apoderada de la parte actora que en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.

**CUARTO:** Vencido el término señalado en los numerales segundo y tercero, por Secretaría pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Roxana Isabel Angulo Muñoz  
Juez  
Juzgado Administrativo  
013  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf15aab1c96c8d2485beb34772f78b8f72ff293461767a241057a64e93550f0**

Documento generado en 19/11/2021 11:53:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>